Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 11 de Junio de 2015.

Nota M.D.P/ U.O.C N° 339 /2.015

Señora Defensora General:

Tengo el agrado de dirigirme a su Excelencia, a los efectos de refrendar el Informe del Comité de Evaluación en cumplimiento del numeral 7 del ***Art. 10 Atribuciones*** *del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2.051 De Contrataciones Públicas" establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: .....revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere.*

*En primer lugar, es importante mencionar, que esta Dirección comparte la opinión del Comité de Evaluación de Ofertas, en el sentido de que , no se puede realizar la adjudicación bajo el régimen de la modalidad de contratación directa en este procedimiento de contratación, por no contar con el mínimo de ofertas necesarias para realizar las comparaciones entre las ofertas que sean susceptibles de analizarse técnica y económicamente por el hecho de que solamente se cuenta con una oferta cotizada. De conformidad a lo establecido en el inciso c) del Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" menciona que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera : .....c) "****Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente****, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..*

Además, hay que tener presente, que por Nota N° 03 de fecha 02 de Junio de 2015, de la Dirección de Tecnología y TICs, solicita ampliación de las especificaciones técnicas del llamado a consultoría de TICs, debido a la necesidad de incorporar nuevos aspectos detectados en recientes relevamientos técnicos y la cancelación del llamado realizado con las especificaciones anteriores.

Por lo tanto, esta Dirección convalida la opinión del Comité de Evaluación de Ofertas, en sentido, que si se requieren modificaciones de las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás datos de la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa N° 04/2015 "Para el Servicio de Consultoría para la Dirección de Tics" ID N° 295.525, convocada por el Ministerio de la Defensa Pública, no existe otra salida que cancelar el presente procedimiento de contratación conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

En virtud a lo expuesto precedentemente, y previo Dictamen de la Asesoría Jurídica de esta dependencia, la Unidad Operativa de Contratación refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, por lo tanto, se solicita a su excelencia dictar un Acto Administrativo por el que se dé por acreditado la Cancelación del Llamado a Contratación Directa N° 04/2015 "Para el Servicio de Consultoría para la Dirección de Tics" ID N° 295.525, convocada por el Ministerio de la Defensa Pública, a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes a los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones dentro de un

nuevo proceso Licitatorio, de acuerdo a los parámetros indicados en la Ley 2.051/03 y demás reglamentaciones complementaria.

Se solicita además, la aprobación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2.015, para la Adquisición de Servicios de Publicidad en Medios" ID Nº 292.759.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla con mi más alta consideración.

Lic. Hugo Benítez González
Director U.O.C
Ministerio de la Defensa Pública

A Su Excelencia
ABG. NOYME YORE ISMAEL, DEFENSORA GENERAL
MINISTERIO DE A DEFENSA PÚBLICA
E. S. D.

DEFENSORIA GENERAL
11 JUN. 2015
Siendo las.....Horas
Recibido:.....

Maura Jiménez
Auxiliar Jurisdiccional
Ministerio de la Defensa Pública

DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA U.O.C N°11/15

Atenta a la Nota 03/2015, remitida por la Dirección de Tecnología y TIC´s, solicitando la ampliación de las especificaciones técnicas en el marco del llamado Contratación Directa N° 04/15 para "Consultoría TIC´s" ID. 295.525

Visto que, el documento de referencia solicita la ampliación de especificaciones técnicas de manera a incorporar nuevos aspectos detectados en recientes relevamientos técnicos.

Que, en concordancia con lo mencionado en el párrafo anterior, el art 31 de la Ley 2051/03, establece que ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***

Por tanto, es criterio de esta Asesoría Jurídica, recomendar la Cancelación del Presente proceso a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes dentro de un nuevo proceso licitatorio.

Es mi dictamen.

Abog. Verónica Mazó Cáceres
Asesoría Jurídica UOC